



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 15 de septiembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 12 de septiembre del 2021, entre los clubes C.F. Intercity y Hércules C.F. SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

C.F. INTERCITY

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Eric Jimenez Ibarrola**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Jose Garcia Ruiz De La Cuesta**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Juan Manuel Ortiz Palazon**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Expulsión directa (114.1)

Suspender por 1 partido a **D. Victor Rofino Gordo**, en virtud del artículo/s 114.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 393,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

HÉRCULES C.F. SAD

Amonestaciones:

Perder deliberadamente el tiempo (111.1f)

1ª Amonestación a **D. Raul Gonzalez Robles**, en virtud del artículo/s 111.1f del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Doble Amonestación:

Doble amonestación con ocasión de un partido (113)

Suspender por 1 partido a **D. Cayetano Bonnin Vazquez**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y





Resolución de Competición

con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 583,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Suspender por 1 partido a **D. Raul Ruiz Matarin**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 575,00 € al infractor en aplicación del art. 52

Suspender por 1 partido a **D. Pedro Antonio Sanchez Moñino**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el Hércules de Alicante CF, SAD, respecto de su jugador don Pedro A. Sánchez Moñino, este Juez de Competición considera lo siguiente:

Primero.- D. Carlos Parodi García-Pertusa, Presidente del Club Hércules de Alicante Club de Fútbol, S. A. D., manifiesta su disconformidad con lo expuesto en el acta del encuentro, en lo que se refiere a la expulsión de su jugador número 15, D. Pedro Sánchez Moñino, con motivo de la jugada en la que fue objeto de segunda amonestación, en el minuto 30 del encuentro, por "golpear a un adversario con el brazo en la cara, en la disputa del balón, de forma temeraria", y en prueba de su aseveración, aporta las imágenes videográficas de la jugada

Segundo.- Como bien sabe el Club alegante, en el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF consagra el principio de presunción de veracidad "*iuris tamtum*" de las actas arbitrales, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto en su contenido.

En el presente caso, las imágenes aportadas no sólo no desvirtúan la apreciación arbitral, sino que más bien la corroboran, puesto que se observa en dicha prueba cómo el jugador Sr. Sánchez Moñino, en la disputa de un balón, golpea con su brazo izquierdo en la parte izquierda del cuello del adversario.

En su consecuencia, no cabe sino considerar como real y cierta la actuación imputada al citado jugador y, por tanto, procede la sanción de amonestación.

Suspensiones:

Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)

Suspender por 2 partidos a **D. Jose Antonio De La Sagra Fermin**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € y de 64,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar





Resolución de Competición

desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

